



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 329 determina que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones; también señala que las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, con este fin se impulsarán condiciones y oportunidades;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

**Que**, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del Concejo, determina el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, establece el prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Que**, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, es optimizar la atención al público en el Mercado Municipal; y, en las Ferias Libres;

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

### **EXPIDE:**

#### **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN OLMEDO – MANABI.**

**Art. 1. Funcionamiento.-** El funcionamiento de los Mercados Municipales y realización de Ferias Libres estarán sujetos a la autoridad y disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo – Manabí.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los Mercados Municipales y el desarrollo de Ferias Libres del cantón Olmedo-Manabí, en zonas y espacios públicos que mediante Resolución del Concejo Cantonal se declaren para el funcionamiento de Mercados Informales y Ferias Libres.

**Art. 3.- Administración.-** La administración, control y vigilancia de los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres; estarán bajo la responsabilidad del Director Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia.

**Art. 4.- Obligación del Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia. -** El Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Municipal del cantón Olmedo-Manabí, llevará el control de las actividades comerciales en los Mercados Municipales, Mercados Informales, Ferias Libres; y, emitirá informe mensual de su gestión al Alcalde o Alcaldesa.

**Art. 5.- Registro de comerciantes ocupantes de los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres.-**El Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia, la SubDirección de Rentas y la Unidad de Avalúos y Catastro, coordinarán la elaboración y mantenimiento actualizado de un registro pormenorizado de todos los comerciantes ocupantes de los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres, lo que permitirá un mejor control de las actividades comerciales en el cantón Olmedo.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 6.- Usos y servicios.-** Las actividades, usos y servicios que presten los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres en el cantón Olmedo, serán garantizados por la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, de conformidad con lo que determina la presente ordenanza.

**Art. 7.- Mercados.-** Se denomina mercados, a las plazas o el lugar público con locales, tiendas, puestos, etc., de compra y venta, donde se comercia en especial con alimentos y otros productos de primera necesidad.

**Art. 8.- Locales y Tiendas.-** Son espacios físicos cerrados y numerados, ubicados en los Mercados Municipales, destinado a la comercialización de productos, bienes y servicios, y que son entregados en alquiler a los comerciantes a través de un contrato; y, no pueden subarrendarse o prestarse a otra persona.

**Art. 9.- Puestos, Mesones e Islas.-** Son espacios físicos abiertos y numerados, situados dentro de los Mercados Municipales, destinados para la comercialización de productos perecibles y no perecibles; estos puestos son entregados en alquiler a los comerciantes, a través de un contrato; y, no pueden ser subarrendarse o prestarse a otra persona.

**Art. 10.- Los puestos permanentes,** son los que se encuentran ubicados en los mercados municipales y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previo a la firma de un contrato de arrendamiento.

**Art. 11.- Los puestos eventuales,** son aquellos que se ubican en los mercados informales y en ferias libres, para la venta de cierta mercadería, previa autorización de la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia.

**Art. 12.- Clasificación de los Mercados.-** Los Mercados en el cantón Olmedo – Manabí, se clasifican según su uso y destino de las plazas, por lo que se determinan como:

- a) Mercado Municipal (Edificio: Abastos, Misceláneos o Bahías, etc.)
- b) Mercado Informal – (Espacios Públicos)
- c) Ferias Libres – (Espacios Abiertos con suficiente espacio de circulación)

**Mercados Municipales** constan de un edificio de una sola planta, en el que según su diseño se han dispuesto locales, tiendas (internas y externas), mesones, patio de comida (comedores) y puestos e islas. Se fracciona por secciones:

#### 1) LOCALES / TIENDAS

- a) Internos/as



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



b) Externos/as

**2) MESONES**

- a) Aves
- b) Mariscos
- c) Cárnicos

**3) PUESTOS**

- a) Frutas y Vegetales
- b) Productos Lácteos

**4) ZONA ADICIONAL**

- a) Patio de Comidas (Comedores)
- b) Islas

**Mercados Informales**, estos pueden ser instalados eventualmente en espacios públicos debidamente definidos y que brinden las facilidades de acceso tanto a comerciantes como a usuarios. Especialmente estos mercados se podrán habilitar en días festivos nacionales o locales y los fines de semana. El acceso de los comerciantes a este tipo de mercado, será autorizado por la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, con la instalación únicamente de puestos.

**Las Ferias Libres**, se desarrollarán en lugares abiertos con suficiente espacio de circulación; y, en horarios que determine para tal efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, a través de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, dejándose suficientes espacios para la libre circulación de las personas.

**Art. 13.- Áreas comunes en los Mercados Municipales.-** Se entiende por áreas comunes, a aquellos espacios al interior de los Mercados Municipales, como son: Pasillos, Patios de Comida, Baterías Sanitarias y en general todos aquellos que están destinados al uso público.

**Art. 14.- Cuidado de áreas comunes.** - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos. El mantenimiento y aseo de las áreas comunes será supervisado por la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 15.- Arrendamiento.-** Los locales, tiendas, mesones, comedores, islas y puestos en general en los Mercados Municipales, serán entregados a comerciantes, bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anual.

**Art. 16.- Procedimiento.-** Para proceder al arrendamiento de locales, tiendas, mesones, comedores, islas y puestos en general en los Mercados Municipales, la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, en coordinación con la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica Municipal, observarán para el trámite, lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, la presente ordenanza.

**Art. 17.- Contratos.-** Los Contratos de Arrendamiento de locales comerciales municipales tiendas, mesones, comedores, islas y puestos en general en los Mercados Municipales, se registrarán de conformidad a lo dispuesto en la Sección VIII, segundo inciso del artículo 460 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, serán suscritos por el Alcalde o Alcaldesa, en calidad de Representante Legal del Gobierno Olmedo, como Arrendador; así como también por el o la comerciante Arrendatario/a.

**Art. 18.- Del Canon de Arrendamiento.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, elaborará un informe anual en el que se determinará el Canon de Arrendamiento Anual, para locales, tiendas, mesones, comedores, islas, y puestos en general de los Mercados Municipales. Este informe deberá ser ratificado o aprobado por el Alcalde o Alcaldesa en su calidad de máxima autoridad ejecutiva municipal, previo su presentación y aprobación definitiva por parte del Concejo Municipal, tomándose en cuenta, para fijar el respectivo canon, las obligaciones financieras adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, por la construcción, ampliación y adecuaciones de los mercados.

**Art. 19.- De la Tasa por instalación de puestos en Mercados Informales.-** Los comerciantes que obtengan permiso para la instalación de puestos eventuales en los Mercados Informales, por concepto de ocupación diaria del espacio público, cancelarán en la Tesorería Municipal, una tasa correspondiente al 1% de la Remuneración Básica Unificada vigente, por cada metro cuadrado a ocupar; y, guardando concordancia con los artículos 37 y 47 de esta Ordenanza.

**Art. 20.- De la Tasa por instalación de puestos en Ferias Libres.-** Los comerciantes que obtengan permiso para la instalación de puestos eventuales en Ferias Libres, por concepto de ocupación diaria del espacio público, cancelarán en la Tesorería Municipal, una tasa correspondiente al 1% de la Remuneración Básica Unificada



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



vigente, por cada metro cuadrado a ocupar, y, guardando concordancia con los artículos 37 y 48 de esta Ordenanza.

**Art. 21.- Requisitos.-** Los interesados en ocupar un local, tienda, mesón, comedor, isla o puesto en general en los Mercados Municipales, deberán presentar una petición dirigida al Alcalde o Alcaldesa, solicitando el arrendamiento de la correspondiente plaza, la cual deberá estar acompañada por los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana, caso contrario, documento que certifique que se encuentra domiciliado en el Ecuador;
- b) Ser mayor de edad, hábil y capaz para contraer compromisos y obligaciones;
- c) Copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación a color en caso de personas naturales;
- d) Copias certificadas del Nombramiento del Representante Legal, debidamente registrado en el organismo de control correspondiente, así como copia color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal, en caso de personas jurídicas;
- e) Describir el tipo de venta al que se destinará el local, tienda, mesón, comedor o puesto solicitado en arrendamiento; el compromiso a pagar el canon de arrendamiento, depositar la garantía de cumplimiento del contrato; y, la disposición de suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento;
- f) Certificado de Solvencia Municipal o Certificado de mantener deuda en firme y al día;
- g) Copia del comprobante de pago de la Patente Municipal;
- h) Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos de esta jurisdicción cantonal;
- i) Certificado Único de Salud conferido por el Ministerio de Salud Pública, a través de un dispensario médico público;
- j) Permiso de funcionamiento otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).

**Art.22.- Falta de requisitos.-** El solicitante que no cumpla con los requisitos previstos en la presente Ordenanza no será considerado para el arrendamiento.

**Art. 23.- Procedimiento para adjudicación.-** Para la adjudicación de locales, tiendas, mesones, comedores, islas o puestos en general en los mercados municipales, se obviará el sistema de subasta o remate; y, será el Concejo Municipal del GAD Olmedo, el que resolverá la autorización de arrendamiento de estos bienes municipales, previo informe emitido, por la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, en cuanto al estado del puesto solicitado; y, de la Dirección Financiera Municipal, en relación con el canon de arrendamiento a aplicar por cada local, tienda, mesón, comedor, isla o puesto en general.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



La Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, en coordinación con la Procuraduría Síndica Municipal y la Dirección Financiera Municipal, garantizarán que para el alquiler de locales se observe lo que establece la presente ordenanza y leyes vigentes sobre la materia.

**Art. 24.- Preferencia de adjudicación.** - Tendrán preferencias a la adjudicación de los puestos, mesones, comedores, islas, tiendas y locales comerciales en los Mercados Municipales del cantón Olmedo-Manabí, las personas que actualmente vienen ocupándolos y los ciudadanos olmedenses.

**Art. 25.- Garantía de cumplimiento.** -De conformidad al artículo 461 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo 460, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante, la misma que para efectos de la presente Ordenanza corresponde al pago adelantado de tres cánones de arrendamiento.

**Art. 26.- Firma de contrato.**- El contrato de arriendo debe ser firmado por el Representante Legal del GAD Olmedo y el Adjudicatario, en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación; y, adjuntando copia del Permiso de Funcionamiento, de la Patente Municipal y de la Garantía, que se constituye de tres cánones de arrendamiento pagados por adelantado; caso contrario el GAD Olmedo, concederá el alquiler del local al solicitante que siga en orden de preferencia en la lista de espera. Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Olmedo-Manabí para efectos de control.

**Art. 27.- Renovación de Contrato.**-La solicitud de renovación del Contrato de Arrendamiento de Local, Tienda, Mesón, Comedor, Islas o Puesto de venta en los Mercados Municipales, se deberá presentar dentro de los 15 primeros días del mes de enero de cada año, al Alcalde o Alcaldesa, quien resolverá al respecto, actualizando el respectivo canon de arrendamiento según el informe anual emitido por la Dirección Financiera Municipal. De no presentarse la solicitud de renovación en este tiempo, la plaza será declarada libre y arrendada al comerciante solicitante que se encuentre pendiente en la lista de espera, atendiendo lo que establece el Art. 23 de la presente ordenanza.

**Art. 28.- Terminación del contrato.** - Se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual;
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios/as; y



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



d) En caso de fallecimiento del arrendatario/a.

Con la terminación del contrato, el/la arrendatario/a procederá a desocupar el lugar destinado en arrendamiento, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación correspondiente. Si luego del término indicado, el/la arrendatario/a no ha desocupado la Tienda, Mesón, Comedor, Isla, Puesto o Local Comercial, a través de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia se colocarán los candados respectivos en el establecimiento, previo al levantamiento de un Acta que contenga el inventario de la mercadería que se encuentre presente en el lugar, la cual será suscrita por el Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia y dos testigos. Con esta Acta e Inventario se notificará al/la arrendatario/a, a fin de que en el término de 72 horas proceda a cancelar obligaciones pendientes en el Gobierno Municipal, si las tuviere, en relación con el canon de arrendamiento y posteriormente al retiro de su mercadería. En caso de las obligaciones pendientes que no hayan sido canceladas, se procederá de conformidad al artículo 46 de la presente Ordenanza.

**Art. 29.- Fallecimiento del Arrendatario.-** En caso de fallecimiento del arrendatario/a, el contrato subsistirá respecto de los miembros de su familia y de las personas legalmente a su cargo, que hubieren vivido con él, siempre que éstos así lo desearan; y, constituyeren mandatario dentro del plazo de treinta días posteriores al fallecimiento; de lo contrario, en los ocho (8) días posteriores al deceso, los familiares a través de su mandatario, por escrito harán conocer al Gobierno Municipal, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento.

**Art. 30.- Entrega de una sola plaza.-** A cada arrendatario/a no podrá entregársele en arriendo más de un mesón, comedor, puesto, isla, tienda o local comercial, dentro de un mismo mercado, así mismo, se considera una misma persona aquellas que tengan contraída sociedad de bienes entre cónyuges o por unión de hecho legalmente reconocida con sujeción a lo determinado en el Código Civil.

**Art. 31.- Prohibición de traspaso de local.-**Queda estrictamente prohibido a los/las arrendatarios/as, subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición, será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

**Art. 32.- Prohibición a dignatarios, directores y servidores.-**De conformidad al artículo 462 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, ningún dignatario, director o servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, por sí, ni por interpuesta persona, podrá realizar contrato de arrendamiento de Tienda, Mesón, Comedor, Isla, Puesto o Local Comercial en los Mercados Municipales.



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 33.- Deterioro o daños en la infraestructura.-**Para garantizar el buen uso de los puestos, mesones, comedores, tienda, islas y locales comerciales arrendados; y, precautelar los bienes municipales, sobre posibles deterioros que se les ocasionaren, los/las arrendatarios/as se verán obligados a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubiere causado algún deterioro. Una vez que la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, evalúe y cuantifique el daño ocasionado, presentará un informe al Alcalde o Alcaldesa, quién autorizará a la Dirección Financiera, emita el respectivo Título de Crédito, para su cobro inmediato a través de la Tesorería Municipal. Al momento de la devolución del puesto, mesón, comedor, tienda, isla o local comercial arrendado, deberá ser restituido al Gobierno Municipal, en las mismas condiciones en que fue adjudicado.

**Art. 34.- Control de peso.-**En cada Mercado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, habrá una balanza o romana a cargo de los Agentes Municipales, que servirá para el control de peso, para beneficio del consumidor.

**Art. 35.- Publicidad.-** Se permitirá a los/las arrendatarios/as de puestos, mesones, comedores, islas, tiendas y locales comerciales en los Mercados Municipales, el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por parte de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar la buena imagen general del mercado.

**Art. 36.- Pago del canon de arrendamiento.-**Los/las arrendatarios/as pagarán el Canon de Arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se les cobrará el interés permitido por la ley, entendiéndose por mora, el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

A petición escrita del arrendatario para brindarles facilidades al momento de la recaudación, se podrá realizar el cobro del canon de arrendamiento en forma semanal, dividiendo para ello, por cuatro, el valor a cancelar mensualmente; y, este será receptado en las instalaciones de los Mercados Municipales, por un Recaudador Municipal autorizado, quien deberá entregar el documento legal que acredite el respectivo pago.

**Art. 37.- Pago de la tasa por ocupación de puestos eventuales en Mercados Informales y Ferias Libres.-**Los comerciantes que obtengan permiso para ocupar puestos eventuales en Mercados Informales y Ferias Libres, pagarán la Tasa correspondiente en la Tesorería Municipal, previo a la instalación de los puestos. Los Agentes Municipales serán encargados de verificar el correspondiente pago, antes de permitir la actividad comercial en los puestos.



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 38.- Cobro del canon de arrendamiento atrasado.**-El cobro del canon de arrendamiento atrasados, se hará por la vía coactiva, inmediatamente se cumplan dos (2) meses de deuda, sin perjuicio de la terminación del contrato de arrendamiento.

**Art. 39.- Pago de servicio básico.** - El consumo de energía eléctrica mensual en tienda, mesón, comedor, islas, puesto y local comercial en general, que ocupe el/la arrendatario/a en el Mercado Municipal, correrá por cuenta de éste; previo la adquisición e instalación del respectivo medidor de consumo eléctrico.

El/la arrendatario/a de mesón y comedor en el Mercado Municipal, por consumo mensual de agua potable, hasta que se instalen los respectivos medidores, cancelará la suma de USD \$2.50 (Dos Dólares 50/00 de los Estados Unidos de América).

**Art. 40.- Deberes y atribuciones de la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia.**-Son deberes y atribuciones de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia Municipal:

- a) Administrar los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres.
- b) Vigilara través de los Agentes Municipales, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y normativas aplicables a los mercados;
- c) Otorgar permisos de uso de espacios públicos para instalaciones de puestos eventuales (mercado informal y ferias libres);
- d) Controlar el ornato, aseo e imagen en general de los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres;
- e) Promover campañas publicitarias que permitan difundir la actividad comercial que mantienen los mercados municipales y los servicios que brindan a la colectividad;
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio que brindan los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres;
- g) Controlar en los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como los precios, etiquetado, manipulación y publicidad sobre los productos, de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- h) Emitir informes a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, dentro de los procesos de adjudicación de locales; y, cada vez que se deba hacer conocer novedades que surjan de la administración y control que se ejerce en los Mercados Municipales, Mercados Informales y las Ferias Libres; y,
- i) Coordinar con el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, el inicio de las acciones legales (Juicios Coactivos) para el cumplimiento del pago de los arriendos.



Calle Upiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 41.- Deberes y atribuciones de los Agentes Municipales.-** Son deberes y atribuciones de los Agentes Municipales, las siguientes:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los Mercados Municipales;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d) Informar a la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, sobre cualquier irregularidad que se produjere en los Mercados Municipales; y, en los puestos eventuales ubicados en los Mercados Informales y Ferias Libre;
- e) Desalojar de los predios de los Mercados Municipales, a las personas que se encuentren en sus instalaciones, en horas no laborables;
- f) Presentar el parte de novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad municipal sobre dicho particular;
- g) Inspeccionar los Mercados Municipales, Mercados Informales y Ferias Libres; para garantizar el buen comportamiento de los comerciantes y los consumidores; y,
- h) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas, y otras disposiciones inherentes a las leyes emanadas en defensa del consumidor.

**Art. 42.- Derechos de los Arrendatarios.-** Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en Mercados Informales, implementados durante las fiestas cantonales;
- c) Realizar por escrito a la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, sugerencias para fortalecer y potenciar las actividades comerciales y buena imagen de los Mercados Municipales; y,
- d) Denunciar por escrito ante la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, cualquier irregularidad cometida por el personal municipal encargado de la administración, control y vigilancia de los mercados municipales.

**Art. 43.- Obligaciones de los Arrendatarios. -** Los arrendatarios de puestos de venta en los Mercados Municipales, están obligados a:

- a) Atender al Público desde las 05h00 hasta las 18h00 de lunes a jueves; de 05h00 hasta las 19h00 los viernes y sábados; y, los domingos de 05h00 a 16h00; se exceptúa de este horario a los comerciantes que se dediquen al expendio de alimentación, quienes podrán extender su horario de acuerdo a la demanda de



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



- la ciudadanía. Para los comerciantes que laboran en los mesones del Mercado Municipal tendrán el siguiente horario de atención: de lunes a sábado de 05h00 a 18h00 y domingos de 05h00a 16h00. Los comerciantes que, por motivo propio del comercio, concluyen con anticipación sus ventas diarias, podrán cerrar sus puestos antes de los horarios establecidos;
- b) Pagar puntualmente el canon de arrendamiento y valores adicionales, si los hubiere convenidos en el Contrato de Arrendamiento;
  - c) Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales haya sido destinado;
  - d) Informar a la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
  - e) Permitir a las personas legalmente autorizadas el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del local en cualquier momento;
  - f) Usar pesas y medidas legalmente aprobadas;
  - g) Velar por la conservación y aseo de su local;
  - h) Exhibir al público la lista de precios de los productos que se expenden;
  - i) Observar con el público consumidor debida cortesía y atención, brindando servicios con calidad y calidez;
  - j) Vender productos en buen estado de conservación y que cumplan con los parámetros legales en beneficio del consumidor;
  - k) Usar diariamente mandil y gorra de malla en mesones y comedores especialmente;
  - l) Cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

**Art. 44.- Prohibiciones a los arrendatarios/as.** - Se prohíbe a los/las arrendatarios/as de puestos, mesones, comedores, islas, tiendas y locales comerciales en los Mercados Municipales del Cantón Olmedo-Manabí, lo siguiente:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, bebidas alcohólicas dentro del mercado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local, animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



- m) La presencia permanente de niños, en los locales o puestos comerciales y áreas comunes;
- n) Alterar el orden público;
- o) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- p) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- q) Vender de una manera ambulante en el mercado;
- r) Cerrar los locales comerciales en los horarios establecidos para la venta; y,
- s) Fumar al interior del mercado.

**Art. 45.- Autorización para cambio de actividad y licencia para ausentarse.** -En caso de cambio en la actividad de un puesto, mesón, comedor, tienda, isla o local comercial para lo cual fue alquilado, el arrendatario/a informará a la Administración del Mercado, para obtener la respectiva autorización; caso contrario se procederá de inmediato a declarar vacante el puesto.

En caso de que el/la arrendatario/a de un puesto, mesón, comedor, tienda y local comercial de un Mercado Municipal deba ausentarse del mismo, la Administración del Mercado, concederá licencia debidamente justificada hasta por treinta días. Si pasados los treinta días de licencia, el puesto permaneciere cerrado, se procederá a declararlo vacante.

Cuando una tienda, isla, puesto, mesón, comedor o local comercial, permaneciera cerrado o abandonado, por un lapso de diez días, sin que el/la arrendatario/a haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso el/la Director/a de Seguridad, Justicia y Vigilancia, procederá a la apertura del local y se verificará la mercadería y enseres encontrados en el mismo, dejando constancia en detalle de la existencia de los mismos en un inventario, que se anexará al Acta que para el efecto se suscriba con la participación de dos testigos. El/la Directora/a de Seguridad, Justicia y Vigilancia, guardará bajo su responsabilidad los objetos de este aislamiento, y en caso de existir obligaciones pendientes se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la presente Ordenanza.

**Art. 46.- Entrega de mercadería retenida.** - En el plazo de treinta días contados desde la fecha del aislamiento, el/la arrendatario/a o quienes justifiquen tener derecho para ello, podrán reclamar la mercadería que será entregada con autorización de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, previo al pago del canon de arrendamiento en mora, incluido el tiempo que ha permanecido guardada la mercadería.

De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo de treinta días, o en caso de oposición al pago de lo adeudado, con la intervención del/la Director/a de Seguridad, Justicia y Vigilancia; así como el/la Director/a Financiero/a y el/la



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



Procurador/a Síndico/a Municipal; se ejecutará el proceso de remate de las especies en pública subasta. El producto de este remate se depositará en la Tesorería Municipal y el ex arrendatario/a o quién justifique tener derecho, podrá reclamar este valor, deducido el monto pendiente de pago por concepto de canon de arrendamiento y mora; y, se devolverá el remanente, cumpliéndose con el trámite que para el efecto determine la Dirección Financiera Municipal.

**Art. 47.- Autorización para instalación de puestos eventuales en Mercados Informales.-** Previo permiso provisional otorgado por la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, se podrán ubicar en la vía pública y zonas aledañas a los Mercados Municipales, puestos eventuales para el desarrollo de venta de productos propios de la localidad, por un tiempo máximo de 2 días en la semana y en horario acordado con el/la Comerciante; teniendo preferencia para la atención de solicitud de puestos eventuales, los comerciantes que vienen de la ruralidad y comunidades del cantón, fomentando con ello la economía popular y solidaria.

Los Agentes Municipales velarán porque la ubicación de estos puestos eventuales sea de acuerdo con lo autorizado y se inicie la actividad comercial, una vez que se cancele la correspondiente Tasa Municipal por ocupación de espacio público. Además de que cuando se concluya la actividad de venta, el/la comerciante proceda a dejar limpio el espacio asignado; de no ser así, un/a Agente Municipal emitirá un informe a la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, el cual servirá de sustento para emitir la correspondiente sanción al comerciante.

**Art. 48.- De las Ferias Libres.** - Serán permitidas las Ferias Libres y se realizarán en lugares abiertos con suficiente espacio para la libre circulación de las personas, en los días, horas y lugares, determinados por el Concejo Municipal, previo a informes técnicos presentados por la Dirección de Planificación y Obras Públicas, así como, la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia; teniendo preferencia para la atención de solicitud de puestos eventuales en estas ferias, los comerciantes que vienen de la ruralidad y comunidades del cantón, fomentando con ello la economía popular y solidaria.

Los adjudicatarios que tuvieren sus puestos permanentes dentro de los Mercados Municipales, no podrán vender sus productos en los lugares determinados para Ferias Libres.

**Art. 49.- Autorización para puestos eventuales en Ferias Libres.-** Los interesados en ejercer el comercio los días de feria, deberán pagar el espacio público a utilizar y contar con la autorización respectiva de la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado, de no ser así, un/a Agente Municipal emitirá informe a la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, el cual servirá de sustento para emitir la correspondiente sanción al comerciante.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 50.- De las faltas y su clasificación.** - Las faltas en las que pueden incurrir lo/las arrendatarios/as son:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

**Art. 51.- Faltas leves.-** Se establece como faltas leves, las siguientes:

- a) Cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada.
- b) Falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del puesto, mesón, comedor, tienda o local comercial; y, no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el mandil y gorra de malla, especialmente en los puestos destinados a mesones y comedores.
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

**Art. 52.- Faltas graves.-** Se consideran como faltas graves, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza;
- b) Incumplimiento del pago puntual del canon de arrendamiento;
- c) Discusiones o altercados que produzcan molestias a los consumidores y demás arrendatarios de los puestos, mesones, comedores, tiendas o locales comerciales en el mercado;
- d) Reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- e) No asistir, sin justificación alguna, a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Municipal;
- f) Inobservancia de las instrucciones emanadas por la autoridad municipal;
- g) Expendir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del mercado;
- h) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones del mercado;
- i) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes del mercado;
- j) Modificar sin autorización la estructura o instalaciones de los puestos, mesones, comedores, tiendas o locales comerciales en el mercado;
- k) Utilizar los puestos, mesones, comedores, tiendas o locales comerciales en el mercado, para fines no autorizados;
- l) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del puesto, mesón, comedor, tienda o locales comerciales asignado;
- m) Infringir la normativa sanitaria y de consumo vigente, y,
- n) Falta de palabra u obra a una autoridad municipal.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 53.- Sanciones.** - La contravención de las disposiciones determinadas en la presente ordenanza serán sancionadas por el Director Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia con las siguientes multas:

Las Faltas Leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 5% de la Remuneración Básica Unificada para el trabajador en general vigente.

Las Faltas Graves se sancionarán con multa equivalente al 10% de la Remuneración Básica Unificada para el trabajador en general vigente; y, en caso de reincidencia sanción equivalente al 20% de la Remuneración Básica Unificada del trabajador vigente y la Terminación del Contrato de Arrendamiento.

Los comerciantes que ejerzan su actividad en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo luego de haberlos utilizado, serán sancionados con multa equivalente hasta el 10% de la Remuneración Básica Unificada para el trabajador en general vigente, además de la imposibilidad de volver a gestionar hasta dentro de un año un permiso eventual a favor del comerciante.

**Art. 54. - Aplicación de las sanciones.** - Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento, y demás leyes conexas, ordenanzas, resoluciones y acuerdos expedidos sobre la materia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí.

Para aplicar las sanciones que corresponda al contraventor de las disposiciones de esta Ordenanza, un/una Agente Municipal elaborará un informe detallado de novedades en el cual exponga la falta o faltas cometidas por el/la arrendatario/a, a fin de que la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, determine la sanción y multa que corresponda. Planteada la sanción y la multa éstas serán notificadas al infractor y la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, a fin de que se disponga a la Dirección Financiera, emita el correspondiente Título de Crédito y proceda con la recaudación de la multa; en caso de ser necesario mediante la vía coactiva.

Se levantará la Sanción Municipal por falta leve, una vez que el sancionado cancele la correspondiente multa y firme un Acta de Compromiso con la Dirección Municipal de Seguridad, Justicia y Vigilancia, donde se especificarán claramente las obligaciones del comerciante y que, en caso de reincidencia en la falta, se darán por terminados los plazos y unilateralmente el Contrato de Arrendamiento.

Según sea la gravedad del caso, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 55.- Ejecución.-** Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la esta normativa.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, tendrá hasta el cinco(5) de diciembre de cada año, para presentar el informe en el que se determina el Canon de Arrendamiento Anual que se fijará a los puestos, mesones, comedores, tiendas, islas, locales comerciales en general de los Mercados Municipales, el cual pasará a conocimiento y aprobación de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, que en el plazo de (8) ocho días, procederá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan a esta normativa.

**TERCERA.-** Déjese sin efecto jurídico toda ordenanza, reglamento, resolución o disposición, que se oponga a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, reconoce todos los Convenios de Pago suscritos por la Empresa Pública de Servicios Municipales EMASERVI EP- En Liquidación y los arrendatarios de locales, tiendas, puestos, mesones, comedores e islas ubicados en el Mercado Municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web, la Gaceta de la Institución y en el Registro Oficial.



Calle Upiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



Dada en la ciudad y cantón Olmedo de la Provincia de Manabí, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DE OLMEDO**



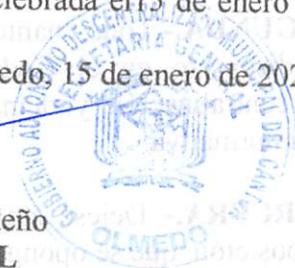
Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN OLMEDO – MANABI**, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones, una de carácter ordinario celebrada el 12 de enero de 2021 y la obra de carácter extraordinario celebrada el 15 de enero de 2021.

Olmedo, 15 de enero de 2021.

Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN OLMEDO – MANABI**, para su sanción.

Olmedo, 18 enero de 2021.

Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**VISTOS:** En la ciudad de Olmedo a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte y uno, por cuanto la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN OLMEDO – MANABI**,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE:**

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**



**CERTIFICO**, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**